

## **NOVEDADES TRIBUTARIAS 2022 ESTADO AEAT: LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES 2022 (LPGE)**

El pasado 29 de diciembre se publicó en el BOE la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2022, en vigor desde 1 de enero de 2022, en la que se incluyen un conjunto de medidas tributarias, recogidas la mayoría de ellas en los artículos 59 a 75 de la citada Ley.

### **IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)**

- ✓ Se modifica el límite general con el que opera **la reducción por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social** (planes de pensiones, mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros de dependencia severa o gran dependencia), reduciéndose de 2.000 a 1.500 euros anuales el componente fijo del citado límite. El límite financiero también se reduce de 2.000 a 1.500 euros anuales.

La Ley de Presupuestos para 2021 incrementó el límite de aportaciones que provienen de contribuciones empresariales de 8.000€ a 8.500€. La novedad para 2022 es que el trabajador pueda hacer aportaciones para que junto a las de la empresa llegue al límite.

- ✓ Se prorrogan **los límites excluyentes del método de estimación objetiva de IRPF para 2022**. Es decir, que el volumen de rendimientos íntegros en el año anterior no supere los 250.000€ para el conjunto de actividades económicas incluidas las agrícolas, ganaderas y forestales, computándose la totalidad de las operaciones exista o no obligación de expedir factura.

### **IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (IS)**

- ✓ Se establece una **tributación mínima del 15%** de la base imponible para los contribuyentes cuyo importe neto de la cifra de negocios sea = o > a 20 millones de euros o que tributen en el régimen de consolidación fiscal, cualquiera que sea el importe de su cifra de negocios. Al respecto hay que matizar:
  - Entidades de nueva creación con tipos del 15% → la tributación mínima será del 10%.
  - Entidades de crédito y de exploración, investigación y explotación de yacimientos y almacenamientos subterráneos de hidrocarburos con tipos del 30% → el tipo mínimo será del 18%.
  - Entidades cooperativas → la cuota mínima no puede ser inferior al 60% a la cuota íntegra calculada según la Ley 20/1990, sobre Régimen Fiscal de Cooperativas.

Como consecuencia de la introducción del concepto de tributación mínima la cuota íntegra (cantidad resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen) pasa a desglosarse en cuota íntegra y cuota líquida. Es decir, sobre la cuota íntegra, se aplicarán las bonificaciones y deducciones que procedan según la normativa del impuesto dando lugar a la cuota líquida del mismo que en ningún caso, podrá ser negativa.

- ✓ Las **bonificaciones aplicables a las entidades dedicadas al arrendamiento de vivienda** pasan de 85% al **40%**.

### IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (IRNR)

- ✓ Se recoge la misma norma sobre tributación mínima para las rentas obtenidas mediante Establecimiento Permanente.

### IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

- ✓ Se prorrogan para 2022, en consonancia con el régimen de estimación objetiva 2022, los límites para la aplicación del régimen simplificado y el Régimen Especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca.

### IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

- ✓ Se crea el grupo 863 dentro de la Sección Segunda de las Tarifas de IAE para clasificar de forma específica la actividad ejercida por “periodistas y otros profesionales de la información y comunicación”.

### OTROS MEDIDAS RECOGIDAS EN LA LEY DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO

- ✓ **Interés de demora:** 3% e **Interés legal del dinero:** 3,75%.
- ✓ **IPREM** (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples): Diario 19,30€, Mensual: 579,02€, Anual 12 pagas: 6.948,24€ y Anual 14 pagas: 8.106,28€.
- ✓ **SMI** (Salario Mínimo Interprofesional): en 12 pagas mensuales: 1.125,83€ o en 14 pagas mensuales: 965€.

Garbema se pone a su disposición para prestarle la asistencia y el asesoramiento que pueda precisar en lo referente a la materia comentada en esta newsletter. La presente comunicación tiene carácter meramente informativo y ha sido elaborada con fines divulgativos. Cualquier actuación a adoptar en el marco de la materia comentada deberá ser objeto del correspondiente asesoramiento profesional.